



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

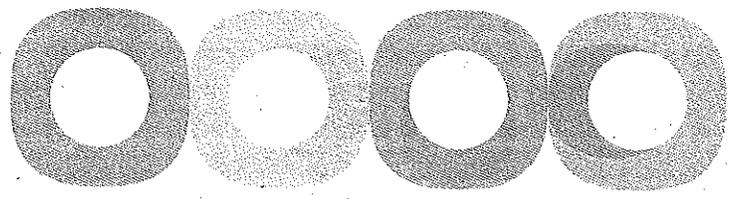
Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 18 de Mayo de 2016 No. 237

### SEGUNDA SECCION

#### INDICE

| Publicaciones Estatales: |   | Páginas |
|--------------------------|---|---------|
| Decreto No. 210          | Por el que se establece la Vigésima Novena Reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas.....  | 2       |
| Decreto No. 211          | Por el que se integra la Comisión Especial para el Rescate, Protección, Tratamiento y Conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello..... | 5       |



# CHIAPAS NOS UNE

**Publicaciones Estatales:**

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 210**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 210**

**La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Junta de Coordinación Política, es la expresión de pluralidad del Poder Legislativo, la cual posee la facultad de presentar ante el pleno del congreso, los proyectos de punto de acuerdo, pronunciamientos, declaraciones e iniciativas de carácter general.

Que el Congreso del Estado, es un Ente Colegiado en donde se encuentran representados cada uno de las y los Chiapanecos, siendo esto sinónimo de pluralidad y democracia, trabajando arduamente para el beneficio de cada uno de ellos, sin distingo alguno.

El Poder Legislativo discute y asume determinaciones en nombre y representación de los ciudadanos, lo que conlleva a priorizar que la legislatura se encuentre dotada de los medios adecuados para su buen funcionamiento y eficiente desempeño.

Desde el inicio de la Sexagésima Sexta Legislatura, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha venido realizando una serie de acciones legislativas encaminadas al fortalecimiento de nuestro Estado en todos sus sectores, a través de la coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno desde la percepción de la problemática hasta el interés común por compartir las acciones estratégicas de atención integral, en los ámbitos estatal y municipal.

Técnicamente lo anterior queda sustentado con la aprobación de leyes y reformas encaminadas a lograr una mejor y mayor certeza jurídica en el Estado, velando siempre por la seguridad de todos y cada uno de los chiapanecos, lo que se refleja en la productividad del Congreso del Estado y los notables avances en materia legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, se modifica las atribuciones del Congreso del Estado, reformando la Constitución Política Local para que el Poder Legislativo si así lo requiere pueda cambiar de sede de su recinto Legislativo para poder celebrar Sesiones del Pleno del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso, previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política con la finalidad de continuar con el desahogo de los trabajos legislativos que garanticen el bienestar de los ciudadanos y ante la problemática que se ha generado en manifestaciones que alteran la paz pública, lo que ha motivado el bloqueo de edificios públicos y avenidas principales en el Estado; para que las sesiones del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura, se lleven a cabo en un lugar diverso, dentro de la capital del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política local, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo del año 2016 el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, aprobó la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Fracción XXIX del Artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial número 235-5ª. Sección, de fecha 04 de mayo del año 2016, remitiendo la documentación correspondiente a todos los Ayuntamientos para los efectos Constitucionales correspondientes.

Que habiéndose recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía Popular, las actas de cabildo de los ayuntamientos de la entidad; en Sesión Ordinaria del Pleno, se procedió a realizar el cómputo correspondiente, declarando la recepción de 93 actas de cabildo de igual número de ayuntamientos donde consta la aprobación de la Minuta Proyecto; siendo estos los municipios de:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatlán, Amatenango de la Frontera, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bella Vista, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Cacaohatán, Catazajá, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozacoautla de Espinosa, Osumacinta, Palenque, Pantelhó, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sitalá, Salto de Agua, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Siltepec, Simojovel, Socoltenango, Solosuchiapa, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tecpatán, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo y Villaflores.

Por tal virtud, con los razonamientos y fundamentos expuestos y habiéndose agotado los trámites legislativos que establece el artículo 95 de la Constitución Política del Estado, este Poder Legislativo considera legalmente fundado y motivado el presente Decreto.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado, y atendiendo el registro cronológico que este Poder Legislativo le ha otorgado a las reformas constitucionales aprobadas por el Constituyente Permanente, a la presente reforma le corresponde denominarse como Vigésima Novena reforma constitucional, para quedar de la siguiente forma:

**Decreto por el que se establece la Vigésima Novena Reforma  
a la Constitución Política del Estado de Chiapas**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción XXIX del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

**Artículo 30.-** Son atribuciones del Congreso del Estado:

I. A la XXVIII. ...

XXIX. Celebrar Sesiones del Pleno del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente en su caso, fuera de su recinto Oficial previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

XXX. A la XLVI. ...

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- D. P. C. Judith Torres Vera.- D. S. C. Fidel Álvarez Toledo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, con los refrendos de los CC. Secretario General de Gobierno; Secretario de Hacienda; Secretario de la Función Pública; Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno; Secretario del Trabajo; Encargada del Despacho de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres; Secretario de Protección Civil; Secretario de Obra Pública y Comunicaciones; Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural; Secretario de Economía; Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social; Secretario del Campo; Secretario de Turismo; Secretario de Pesca y Acuicultura; Secretario para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas; Secretario de Salud; Secretario de Educación; Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretario de Transportes; Secretario para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional; Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte; Consejero Jurídico del Gobernador y Presidente del Instituto de Población y Ciudades Rurales.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda.- Miguel Agustín López Camacho, Secretario de la Función Pública.- Juan José Zepeda Bermúdez, Secretario de Planeación,

Gestión Pública y Programa de Gobierno.- Francisco Javier Mtz. Zorrilla Rabelo, Secretario del Trabajo.- Nancy López Ruiz, Encargada del despacho de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.- Luis Manuel García Moreno, Secretario de Protección Civil.- Jorge Alberto Betancourt Esponda, Secretario de Obra Pública y Comunicaciones.- Carlos Orsoe Morales Vázquez, Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural.- Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Economía.- Roque Antonio Hernández Hernández, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.- José Antonio Aguilar Bodegas, Secretario del Campo.- Mario Uvence Rojas, Secretario de Turismo.- Manuel de Jesús Narcía Coutiño, Secretario de Pesca y Acuicultura.- Dagoberto de Jesús Hernández Gómez, Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.- Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud.- Sonia Rincón Chanona, Secretaria de Educación.- Jorge Luis Llaven Abarca, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.- Fabián Alberto Estrada de Coss, Secretario de Transportes.- Adolfo Zamora Cruz, Secretario para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.- José Luis Orantes Costanzo, Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Fernando Álvarez Simán, Presidente del Instituto de Población y Ciudades Rurales.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 211**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 211**

**La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislaren las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

De acuerdo a lo establecido por el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo cuenta con Comisiones Ordinarias y Especiales, que permiten el estudio, dictamen y seguimiento de los asuntos que debe tratar por razones de su competencia.

El Artículo 39-A de la referida Ley, establece que son Comisiones Especiales las que se constituyen para el estudio de algún asunto que no sea competencia de ninguna de las Comisiones

Ordinarias, para la propuesta de solución de algún asunto, para la organización de algún evento de relevancia para el Estado, o cuando lo exija la urgencia y la calidad de los asuntos.

Por tal motivo, mediante Decreto número 200 de fecha 21 de abril del año en curso, se creó la Comisión Especial para el Rescate, Protección, Tratamiento y Conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello, con la finalidad coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales respecto al cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de esta competencia y conducir las políticas legislativas en materia de recursos naturales que versen especialmente sobre este asunto, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencias, en asuntos que tengan relación con dicho parque nacional.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero del referido Decreto se establece que la comisión especial para el rescate, protección, tratamiento y conservación del parque nacional Lagunas de Montebello estará integrada por los diputados que designe la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

Asimismo el artículo 15 numeral 1 inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, faculta a la Junta de Coordinación Política para proponer al Pleno, a través de la Mesa Directiva la integración de las Comisiones, las cuales estarán integradas por un máximo de siete Diputados, con el señalamiento de sus respectivas mesas directivas.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**Decreto por el que se integra la Comisión Especial para el Rescate, Protección, Tratamiento y Conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello**

**Artículo Único.-** La Comisión Especial para el Rescate, Protección, Tratamiento y Conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello, estará integrada de la siguiente manera:

- |   |                        |
|---|------------------------|
| <b>1. Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.</b>      | <b>Presidente</b>      |
| <b>2. Dip. Raquel Esther Sánchez Galicia</b>    | <b>Vice-Presidenta</b> |
| <b>3. Dip. Jesús Arnulfo Castillo Milla</b>     | <b>Secretario</b>      |
| <b>4. Dip. Patricia del Carmen Conde Ruiz</b>   | <b>Vocal</b>           |
| <b>5. Dip. María Concepción Rodríguez Pérez</b> | <b>Vocal</b>           |
| <b>6. Dip. Fidel Álvarez Toledo</b>             | <b>Vocal</b>           |
| <b>7. Dip. María Elena Villatoro Culebro</b>    | <b>Vocal</b>           |

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y Honorable Congreso del Estado proveerá el debido cumplimiento al presente Decreto.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-  
D. P. C. Judith Torres Vera.- D. S. C. Fidel Álvarez Toledo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---



# Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS  
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: [periodicof@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicof@sgg.chiapas.gob.mx)

IMPRESO EN:



TALLERES  
GRÁFICOS DE CHIAPAS

OOOO  
CHIAPAS NOS UNE